

de todos los Concejales en perpetuo como en  
los que han compuesto esta Ayuntamiento. des,  
de el año mil ochocientos veinte y cuatro,  
hasta el veinte y seis inclusive; y tambien  
de los individuos que en dichas epocas con-

pusieron la comision de contribuciones

Ym.

Los S. que componen la Diputacion del

Prop. de la Dip. del  
Comun. sobre el  
de que comprende la N.  
responsabilidad del pago

Comun., manifestaron: que citando bien

penetrados de que en la materia de que

hace objeto la citacion de esta N.ª, nada he-

men que sea ni es de su inspeccion, como tan-

poco de la del Ind. Reunido, esen de su

deber hacerlos en presente para cludir toda

responsabilidad, respecto a que jamas la ha

tenido en el manejo de caudales como se des-

prende de la N.ª cedula de quince de Nov.  
de 1767, donde se establece por base q. los

Diputados y Personeros no han de manejar

caudales publicos que los haga responsables

ni tampoco es conveniente q. q. no sean

decolor sus officios, asi como en N.ª Decret.

veinte y seis de Enero del mismo año esta

mandado que por motivo alguno han de

manejarse en el manejo de Rentas N.ª y de

